

**FRANCISCO HUERTAS DELGADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, HACE SABER**

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, aprobó por mayoría de votos la siguiente:

PROPUESTA DE PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS 2019 Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS Y APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS MISMAS..//

..//Con la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, se modifica la naturaleza jurídica de las tarifas que los usuarios de los servicios públicos pagan a los concesionarios de los mismos. Se modifican tanto la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, como el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo. En concreto se añade un apartado 6 al artículo 20 con la siguiente redacción: "6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."*

Debemos por tanto adaptar la normativa fiscal vigente de forma preceptiva. Es por ello que se establecen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para aquellos servicios que se prestan de forma indirecta y que retribuyen a los concesionarios con los ingresos que deben pagar los ciudadanos que reciben dichos servicios. Son en concreto, el ciclo integral del agua (Agua, Alcantarillado y Depuración) y el Cementerio. Igualmente se regulan por primera vez en Ordenanza las tarifas de la Estación de Autobuses y del Transporte Colectivo Urbano...//

.. //.. Las tarifas en las nuevas Prestaciones Patrimoniales, a excepción del Cementerio que se incrementa como todos los años con el IPC, coinciden con las vigentes en la actualidad.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

**I. EN CUANTO A LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A469600Y1U5C3G1S3E7 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/11/2018  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/11/2018  
10:39:56

EXPEDIENTE :: 2018GE  
18003594  
Fecha: 09/10/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



**PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento de las siguientes PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS, y aprobar las Ordenanzas Reguladoras de las mismas:

**Ordenanza nº 7.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

**Ordenanza nº 12.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

**Ordenanza nº 18.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

**Ordenanza nº 38.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPURACION DE AGUAS.

**Ordenanza nº 60.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO

**Ordenanza nº 61.** REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACION DE AUTOBUSES

**SEGUNDO.-** Aprobar el incremento del IPC DE SEPTIEMBRE DE 2018 (2,3%), y por tanto, la modificación en las tarifas, cuotas de las siguientes Ordenanzas

1. **Ordenanza Fiscal nº 26.** REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA EN LA VÍA PUBLICA.
2. **Ordenanza Fiscal nº 33.** REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD
3. **Ordenanza Fiscal nº 34.** REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA DE ESTA LOCALIDAD
4. **Ordenanza nº 40.** REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS AL AIRE LIBRE ANEJAS.

**TERCERO.-** Aprobar la incorporación de la siguiente calle al Callejero Fiscal con la categoría que a continuación se indica:

DENOMINACION	CATEGORIA
Plaza de los Peregrinos (Santuario)	2

**CUARTO.-** Aprobar la modificación en el articulado de la siguiente Ordenanza.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A469600Y1U5C3G1S3E7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/11/2018  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/11/2018  
10:39:56

EXPEDIENTE :: 2018GE  
18003594  
Fecha: 09/10/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg; REGISTRO  
GENERAL



**Ordenanza Fiscal nº 21.- REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS, A TRAVÉS DE LAS VIAS O TERRENOS DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO**

**ARTICULO 7.8**

**QUINTO** -Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web "[www.andujar.es](http://www.andujar.es)", en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**SÉXTO.-** A la vista de que el importe de las tarifas no varía en los supuestos de Servicios de Agua, Estación de Autobuses y Transporte Urbano, deberá comunicarse el Acuerdo a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma con la nueva naturaleza de las tarifas.

**OCTAVO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento

Andújar, fecha y firma electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FRANCISCO HUERTAS DELGADO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A469600Y1U5C3G1S3E7 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/11/2018  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/11/2018  
10:39:56

EXPEDIENTE :: 2018GE  
18003594  
Fecha: 09/10/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL

